



Ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades en el Teatro del Carmen de Vélez-Málaga.



Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades en el Teatro del Carmen de Vélez-Málaga que se registrarán según lo establecido en la presente ordenanza reguladora.

Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto del precio público la contraprestación pecuniaria que recibe el Ayuntamiento por la prestación de los servicios culturales o la realización de actividades lúdicas, representaciones artísticas o eventos que se desarrollen en el Teatro del Carmen y estén incluidos en la "Programación Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga".

Artículo 3.- Obligados al pago.

Se consideran obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades que dan lugar al precio público, entendiéndose por tales a las personas físicas o jurídicas y a las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes se autorice la utilización del Teatro Principal, o a quienes, sin autorización, se beneficien de los servicios prestados.

Artículo 4.- Tarifas.

Las cuantías del Precio Público regulado en la presente Ordenanza se documentarán en la expedición de tickets o entradas con los importes determinados en función de la siguiente tabla:

Tipo de Espectáculo	Caché Espectáculo	Tarifa por entrada individual	
		Buena Visibilidad	Visibilidad reducida
A	1,00 a 1.000,00	6,00	3,00
B	1.001,00 a 2.000,00	8,00	5,00
C	2.001,00 a 3.000,00	10,00	7,00
D	3.001,00 a 4.000,00	12,00	9,00
E	4.001,00 a 5.000,00	15,00	11,00
F	5.001,00 a 12.000,00	18,00	13,00
G	12.001,00 a 20.000,00	20,00	15,00
H	20.001,00 a 25.000,00	22,00	17,00
I	25.001,00 a 30.000,00	25,00	20,00
J	30.001,00 a 40.000,00	28,00	23,00
K	40.001,00 Mayor de	30,00	25,00



Artículo 5.- Regulación de la “Programación Cultural del Teatro del Carmen”.

La “Programación Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga” se aprobará semestralmente incluyendo en la misma las representaciones teatrales, conciertos, jornadas temáticas, conferencias y entrega de premios, entre otras. La aprobación de dicha Programación Cultural se realizará por resolución de Alcaldía-Presidencia, según lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Previo a la celebración del evento o representación, la Concejalía de Cultura emitirá resolución en la que se haga constar el espectáculo que se va a realizar, fecha y hora de celebración, así como el precio de la entrada de acuerdo a la clasificación del espectáculo según caché.

Artículo 6.- Normas de Gestión de entradas.

La Delegación de Cultura emitirá los correspondientes tickets o entradas a los servicios, actividades, representaciones o eventos organizados por la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con identificación del importe a abonar, su clasificación en función de la visibilidad, el número de butaca (en su caso), la identificación del servicio y su fecha y hora, al menos.

Artículo 7.- Obligación de pagar.

La obligación de pagar nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad que es objeto del presente precio público, si bien se exigirá el depósito previo con la expedición del ticket o entrada que documente el derecho a asistencia a los servicios, actividades, representaciones o eventos organizados por la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Artículo 8.- Ingreso.

El pago se efectuará al adquirir la entrada al espectáculo, con carácter previo al acceso al recinto del teatro. Cuando por causas no imputables al interesado, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso del precio publico se recaudará a través de medios que autorice el Órgano de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya realizado dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nota adicional

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de febrero de 2025 y ha quedado definitivamente aprobada al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.